

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO**Nº 0044-2021-CD-OSITRAN**

Lima, 23 de setiembre de 2021

VISTO:

El Informe Nº 231-2021-GAU-OSITRAN de fecha 13 de septiembre de 2021, elaborado por la Gerencia de Atención al Usuario, el Memorando Nº 360-2021-GAJ-OSITRAN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo correspondiente;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9-A de la Ley Nº 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, señala que los Organismos Reguladores contarán con uno o más Consejos de Usuarios cuyo objetivo es constituirse en mecanismos de participación de los agentes interesados en la actividad regulatoria de cada sector involucrado;

Que, el Reglamento de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por Decreto Supremo Nº 042-2005-PCM y sus modificatorias, regula entre otros aspectos, la designación y funcionamiento de los Consejos de Usuarios;

Que, los artículos 15 y 16 del mencionado Reglamento establecen que los Consejos de Usuarios estarán conformados por miembros elegidos democráticamente por un periodo de dos (2) años renovables, para lo cual se debe seguir un proceso de convocatoria y elección para cada uno de ellos;

Que, el artículo 19 del referido Reglamento concordante con el artículo 85 del Reglamento General del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo Nº 044-2006-PCM y sus modificatorias, señala que el proceso electoral será dirigido por un Comité Electoral que tendrá a su cargo la responsabilidad de la conducción y desarrollo del proceso de elección de los miembros de los Consejos de Usuarios, el cual estará integrado por tres (3) miembros, los que serán funcionarios públicos del Organismo Regulador, designados mediante Resolución de Consejo Directivo;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento General del OSITRAN concordante con lo dispuesto por el artículo 80 y siguientes del Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2015-PCM y su modificatoria, este Organismo Regulador cuenta con Consejos de Usuarios de alcance nacional y regional;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 022-2016-CD-OSITRAN, se aprobó el Reglamento de Funcionamiento de los Consejos de Usuarios del OSITRAN, donde se recoge lo indicado en la normativa vigente respecto al proceso de convocatoria y elecciones de los Consejos de Usuarios del OSITRAN, entre otros aspectos;

Que, el artículo 13 del Reglamento citado dispone que la elección de los miembros de los Consejos de Usuarios deberá realizarse a más tardar treinta (30) días calendario antes del término del mandato de los miembros en ejercicio.

Que, aunado a lo anterior, el artículo 10 del Reglamento señala que el Presidente del Consejo Directivo del OSITRAN deberá efectuar la convocatoria del proceso electoral con una anticipación de noventa (90) días calendario antes del vencimiento del mandato, y que la Gerencia de Atención al Usuario debe presentar la propuesta de Resolución que aprueba

dicha convocatoria a Elecciones, con una anticipación no menor de ciento cinco (105) días calendario antes de concluido el mandato.

Que, mediante Acuerdo N° 1214-332-09-CD-OSITRAN de fecha 11 de noviembre de 2009, el Consejo Directivo del OSITRAN aprobó que el Consejo Regional de Usuarios de Piura se encontraría conformado por seis (6) miembros: un (1) representante de los usuarios de las infraestructuras aeroportuarias, un (1) representante de los usuarios de las infraestructuras viales, dos (2) representantes de los usuarios de la infraestructuras portuarias, un (1) representante de los Colegios Profesionales y un (1) representante de las Universidades;

Que, a través de la Resolución N° 0043-2019-CD-OSITRAN de fecha 18 de septiembre de 2019, el Consejo Directivo del OSITRAN designó al Comité Electoral encargado del proceso de elección de los seis (6) miembros del Consejo Regional de Usuarios de Piura, para el Periodo 2020-2022;

Que, mediante Resolución N° 0044-2019-PD-OSITRAN de fecha 25 de septiembre de 2019, la Presidencia del Consejo Directivo del OSITRAN convocó al proceso electoral para la elección de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Piura, para el Periodo 2020-2022;

Que, a efectos de cubrir la vacante asignada a las entidades que representan a los usuarios del sector portuario que no fuera cubierta, mediante Resolución N° 0021-2020-CD-OSITRAN de fecha 4 de marzo de 2020, el Consejo Directivo del OSITRAN designó al Comité Electoral encargado de llevar a cabo las Elecciones Complementarias del Consejo Regional de Usuarios de Piura, Periodo 2020-2022;

Que, mediante Resolución N° 0036-2020-PD-OSITRAN de fecha 9 de noviembre de 2020, la Presidencia del Consejo Directivo convocó a las Elecciones Complementarias del Consejo Regional de Usuarios de Piura, Periodo 2020-2022;

Que, sin perjuicio de lo anterior, con fecha 12 de enero de 2020 se inició el mandato de los miembros del Consejo Regional de Usuarios de Piura vigente por el periodo de dos (2) años, el cual concluye el 11 de enero de 2022;

Que, en virtud a lo expuesto, corresponde designar a los funcionarios del OSITRAN que integrarán el Comité Electoral encargado del proceso de elección de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Piura, para el Periodo 2022-2024;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, y sus modificatorias; en el Reglamento General del OSITRAN aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, y sus modificatorias; en el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, y modificatorias; en el Reglamento de Funcionamiento de los Consejos de Usuarios del OSITRAN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 022-2016-CD-OSITRAN y modificatorias; y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión Ordinaria N° 746-2021-CD-OSITRAN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al Comité Electoral encargado del Proceso de Elección de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Piura, para el Periodo 2022-2024, el cual estará conformado de la siguiente manera:

Miembros Titulares

- José Angello Tangherlini Casal, Presidente titular.
- Gabriela Mendoza Martínez, miembro titular.
- Angela Esther Távara Vásquez, miembro titular.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

Miembros Suplentes

- Angela Arrescurrenaga Santisteban, Presidenta suplente.
- Evelyn Vila Querevalú, miembro suplente.
- María Karla Alejandra Falcón Arrieta, miembro suplente.

Artículo 2.- Encargar al Comité Electoral designado para conducir el Proceso de Elección de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Piura, para el Periodo 2022-2024, disponer de las acciones necesarias para la conducción y desarrollo del presente proceso electoral.

Artículo 3.- Encargar a la Gerencia de Atención al Usuario del OSITRAN, en su calidad de Secretaría Técnica de los Consejos de Usuarios del OSITRAN, disponer de las acciones necesarias para coadyuvar al mejor desarrollo de las acciones encargadas al Comité Electoral en el Artículo 2 de la presente Resolución, así como realizar las demás actuaciones que se requieran en el marco del referido proceso electoral.

Artículo 4.- Disponer la difusión de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Ositrán (www.gob.pe/ositrán).

Regístrese y comuníquese.

VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO
Presidente del Consejo Directivo

NT: 2021086145